

1.7. PROCEDIMIENTOS COMUNES EN EL ÁMBITO DE LA CONTRATACIÓN

1.7.5. ABONOS A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS.

Art. 216.3 TRLCSP

Art. 155 RGLCAP

NOTAS PREVIAS

Descargar Guía 1.7.5 en PDF

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

REMITIR A LA INTERVENCIÓN COMPETENTE EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO INTEGRADO POR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

EN EL CASO DE OBRAS

A.1. Propuesta de documento contable de pago debidamente cumplimentada	O. Contabilidad 7-6-95
A.2. Autorización del órgano de contratación para la percepción de abonos a cuenta	Art.156 RGLCAP
A.3. Petición expresa del contratista	Art.155.1.a) RGLCAP
A.4. Acreditación de la recepción y almacenamiento de los materiales	Art.155.1.b) y c) RGLCAP
A.5. Plan de devolución de los anticipos	Art.155.1.d) RGLCAP
A.6. Factura y/o certificación de obra	Art.199 y ss RGLCAP
A.7. Copia del resguardo de constitución de la garantía	Art. 216.3 TRLCSP, Art.157 RGLCAP

EN EL CASO DE SERVICIOS

A.8. Propuesta de documento contable de pago debidamente cumplimentada	O. Contabilidad 7-6-95
A.9. Programa de trabajo en caso de que lo exija el Pliego	Art.201.2.b) RGLCAP
A.10. Plan de amortización	Art.201.2.d) RGLCAP
A.11. Factura y/o certificación original	Art.199 y ss RGLCAP
A.12. Copia del resguardo de constitución de la garantía	Art. 216.3 TRLCSP. Art. 157 RGLCAP

NOTAS PREVIAS

- Los abonos a cuenta solo serán posible en las condiciones previstas en los pliegos.
- Según Informe de IGJA de 25-5-92, no procederá la liquidación de intereses por retraso en el pago de estos abonos a cuenta.

TRÁMITE A.3.

La petición deberá ir acompañada de la documentación justificativa de la propiedad de los materiales y/o equipos e instalaciones.

TRÁMITE A.5.

El Plan de devolución debe estar elaborado por la dirección facultativa y constar en el mismo la conformidad del contratista.

TRÁMITES A.6. y A.11.

La factura deberá ser original, estar debidamente conformada, registrada de entrada (ver instrucción conjunta de 15 de junio de 2005) y reunir los requisitos establecidos en el RGLCAP y en los artículos 6 a 16 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En caso de aportarse certificación, en la relación valorada han de constar los materiales acopiados ó las instalaciones, equipos, medios auxiliares ó cualquier otra operación preparatoria de la ejecución del contrato.

TRÁMITES A.7. y A.12.

La garantía ha de cubrir el importe total de los abonos a cuenta.

- FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

A LA VISTA DE LA DOCUMENTACIÓN ANTERIOR LA INTERVENCIÓN COMPETENTE PROCEDERÁ A REALIZAR LA FISCALIZACIÓN DEL PAGO, VERIFICANDO QUE EN LOS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS CONSTAN LOS DOCUMENTOS QUE PROCEDAN DE LOS APARTADOS ANTERIORES.

LA INTERVENCIÓN, SI FISCALIZA DE CONFORMIDAD EL EXPEDIENTE, PROCEDERÁ A VALIDAR LAS PROPUESTAS DE DOCUMENTOS CONTABLES Y EDITAR LOS CORRESPONDIENTES DOCUMENTOS CONTABLE EN CASO DE NO ESTAR IMPLANTADA LA FIRMA ELECTRÓNICA.